



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2023-00059-00

Socorro, Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

La apoderada de la ejecutante, en este proceso Ejecutivo Laboral Singular de mayor cuantía, propuesta por **MARIA MERCEDES GUIZA FAJARDO**, en contra de **FERNANDO SARMIENTO HERRERA**, con radicación 2023-00059-00, solicita que se decrete la siguiente medida cautelar:

- Decretar el embargo y secuestro de la posesión ejercida por el demandado FERNANDO SARMIENTO HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.339.067, sobre el vehículo marca Toyota de placas GZO-980. Vehículo este que está en posesión PERMANENTE del demandado en el municipio de Suaita Santander.

Solicita la inmovilización previa del automotor en procura de adelantar posteriormente la diligencia de secuestro con miras a entender consumado el embargo y secuestro de la posesión en los términos del artículo 593 numeral 3 del Código General del Proceso.

Este Despacho considera procedente la solicitud presentada de acuerdo con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y decretara la medida cautelar solicitada, disponiendo librar oficio al comandante de policía de Suaita Santander, para que se sirva inmovilizar el vehículo automotor, a efectos de llevar a cabo el secuestro respectivo.

Por lo expuesto, este Despacho.

DISPONE:

1º.- Decretar el embargo y secuestro de la posesión ejercida por el demandado FERNANDO SARMIENTO HERRERA identificado con la



cédula de ciudadanía No. 91.339.067, sobre el vehículo marca Toyota de placas GZO-980. Vehículo este que está en posesión PERMANENTE del demandado en el municipio de Suaita Santander.

2º.- Para la efectividad de la media, líbrese oficio al comandante de policía de Suaita Santander, para que se sirva inmovilizar el vehículo marca Toyota de placas GZO-980. Vehículo este que está en posesión PERMANENTE del demandado en el municipio de Suaita Santander, a efectos de llevar a cabo el secuestro respectivo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ